

Bruselas, 1 de abril de 2026
(OR. en)

7945/26

**Expediente interinstitucional:
2026/0085 (COD)**

**CLIMA 172
ENV 308
ENER 158
TRANS 194
AGRI 242
COMPET 394
ECOFIN 410
CODEC 591**

PROPUESTA

De:	Por la secretaria general de la Comisión Europea, D. ^a Martine DEPREZ, directora
Fecha de recepción:	1 de abril de 2026
A:	D. ^a Thérèse BLANCHET, secretaria general del Consejo de la Unión Europea

N.º doc. Ción.:	COM(2026) 153 final
Asunto:	Propuesta de DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO por la que se modifica la Decisión (UE) 2015/1814 en lo referente al cese de la invalidación de derechos de emisión en la reserva de estabilidad del mercado

Adjunto se remite a las delegaciones el documento COM(2026) 153 final.

Adj.: COM(2026) 153 final



COMISIÓN
EUROPEA

Bruselas, 1.4.2026
COM(2026) 153 final

2026/0085 (COD)

Propuesta de

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

**por la que se modifica la Decisión (UE) 2015/1814 en lo referente al cese de la
invalidación de derechos de emisión en la reserva de estabilidad del mercado**

(Texto pertinente a efectos del EEE)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. CONTEXTO DE LA PROPUESTA

• Razones y objetivos de la propuesta

La Directiva (UE) 2018/410¹ modificó la Decisión (UE) 2015/1814² relativa al funcionamiento de la reserva de estabilidad del mercado (REM) en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero de la Unión (RCDE UE). El objetivo era mejorar la eficacia y la estabilidad del RCDE UE a largo plazo, en particular invalidando a partir de 2023 los derechos de emisión en la reserva por encima de un umbral igual al número total de derechos de emisión subastados durante el año anterior. La Directiva (UE) 2023/959³ modificó este umbral, que pasó de ser un umbral dinámico a un umbral fijo de 400 millones de derechos de emisión a partir de 2024, a fin de garantizar que el nivel de derechos de emisión en la reserva sea predecible.

La Decisión (UE) 2015/1814 encomienda a la Comisión el seguimiento continuo del funcionamiento de la reserva y la revisión de la reserva sobre la base de un análisis del mercado de derechos de emisión del RCDE UE y, en su caso, la presentación de una propuesta legislativa. La presente propuesta trata de una conclusión específica de esta revisión. Desde la entrada en vigor de la disposición para la invalidación de derechos de emisión en la reserva, se ha invalidado un total de 3 200 millones de derechos de emisión y se ha restablecido el equilibrio entre la oferta y la demanda en el RCDE UE. Permitir que un mayor número de derechos de emisión permanezca en la REM en lugar de invalidarlos podría proporcionar un colchón de liquidez esencial para gestionar futuras tensiones en el mercado a partir de mediados de la década de 2030 y posteriormente. Por este motivo, los derechos de emisión en la reserva ya no deberían invalidarse, a fin de permitir que un mayor número de derechos de emisión permanezca en la reserva. Esto aumentará la capacidad de la REM para posibles retiradas futuras de emisiones en la próxima década con vistas a equilibrar el mercado. Esta modificación específica contribuye a salvaguardar el funcionamiento ordenado, fluido y eficiente del marco del RCDE UE. La próxima revisión de la REM, sobre la base de un análisis prospectivo en profundidad, evaluará la idoneidad de los parámetros utilizados para determinar si se producen incorporaciones o retiradas y propondrá cambios cuando sea necesario para que la REM pueda seguir abordando eficazmente tanto las situaciones de excedente como de escasez, a fin de alcanzar los objetivos climáticos de la UE.

• Coherencia con las disposiciones existentes en la misma política sectorial

La REM es una herramienta para promover la estabilidad del mercado de derechos de emisión del RCDE UE. Garantiza que el RCDE UE sea coherente con otros ámbitos políticos. Por ejemplo, si otras políticas tienen éxito, se crea un excedente de derechos de emisión que la REM absorbe. En cambio, si otras políticas no tienen éxito y las emisiones siguen siendo elevadas, la REM estimula el mercado del carbono retirando derechos de emisión adicionales. La presente propuesta introduce un cambio específico en un parámetro de la REM sin afectar a su diseño general y sin afectar directamente a otras políticas de la Unión.

¹ DO L 76 de 19.3.2018, p. 3.

² DO L 264 de 9.10.2015, p. 1.

³ DO L 130 de 16.5.2023, p. 134.

- **Coherencia con otras políticas de la Unión**

La coherencia con otras políticas de la UE se garantiza mediante la coherencia con el marco legislativo vigente para cumplir los objetivos en materia de clima y energía para 2030. Este aspecto se valora en la evaluación de impacto que acompaña a la Directiva (UE) 2023/959 que modificó la Decisión (UE) 2015/1814 junto con el resto del paquete de medidas «Objetivo 55».

2. BASE JURÍDICA, SUBSIDIARIEDAD Y PROPORCIONALIDAD

- **Base jurídica**

La base jurídica de la propuesta es el artículo 192, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE). De conformidad con los artículos 191 y 192, apartado 1, del TFUE, la Unión Europea debe contribuir a alcanzar diversos objetivos, entre los que se incluyen la conservación, la protección y la mejora de la calidad del medio ambiente y el fomento de medidas a escala internacional destinadas a hacer frente a los problemas regionales o mundiales del medio ambiente, y en particular a luchar contra el cambio climático. El RCDE UE contribuye a la lucha contra el cambio climático, mientras que la REM desempeña un papel importante en el funcionamiento del RCDE UE como herramienta para la estabilidad del mercado de derechos de emisión establecido por la Directiva 2003/87/CE.

- **Subsidiariedad (en el caso de competencia no exclusiva)**

El cambio climático es un problema transfronterizo, en el que la acción coordinada de la UE complementa y refuerza la acción nacional y local de manera más eficaz que la acción no coordinada. La coordinación a escala de la UE hace que la acción por el clima sea más eficaz.

Los objetivos del RCDE UE, que funciona como un régimen a escala de la UE plenamente armonizado, no pueden ser alcanzados de manera suficiente si los Estados miembros actúan en solitario. Habida cuenta de las dimensiones y los efectos del régimen, esos objetivos pueden lograrse mejor a escala de la UE. Del mismo modo, dado que la REM es un instrumento para garantizar la estabilidad del mercado de los derechos de emisión del RCDE UE establecido por la Directiva 2003/87/CE, su objetivo tampoco puede alcanzarse de manera suficiente mediante una acción no coordinada de los Estados miembros. La Decisión (UE) 2015/1814 es una medida vigente de la UE en el ámbito de la lucha contra el cambio climático. De conformidad con el principio de subsidiariedad establecido en el artículo 5 del TFUE, su modificación, como hace la presente propuesta, no puede lograrse a nivel nacional o local, sino que requiere una acción a escala de la UE.

- **Proporcionalidad**

La propuesta cumple el principio de proporcionalidad, ya que no va más allá de lo necesario para alcanzar el objetivo de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero de la UE de aquí a 2030 de manera eficiente en términos de costes, garantizando al mismo tiempo el correcto funcionamiento del mercado de derechos de emisión del RCDE UE establecido por la Directiva 2003/87/CE.

- **Elección del instrumento**

Una Decisión es el instrumento adecuado para la modificación específica de la Decisión por la que se estableció la REM.

3. RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES *EX POST*, DE LAS CONSULTAS CON LAS PARTES INTERESADAS Y DE LAS EVALUACIONES DE IMPACTO

- **Evaluaciones *ex post* / controles de la adecuación de la legislación existente**

La propuesta tiene en cuenta la experiencia adquirida con el funcionamiento de la REM y la invalidación de los derechos de emisión mantenidos en la REM por encima de un determinado nivel desde 2023. El funcionamiento general de la REM, a través del mecanismo de incorporación e invalidación, ha logrado su objetivo de eliminar el excedente histórico de derechos de emisión acumulado a partir de la crisis económica de 2008 y el uso directo de créditos internacionales en el RCDE UE, restableciendo así la confianza en el sistema y respaldando una señal sólida del precio del carbono.

Desde el momento en que la REM comenzó a funcionar en 2019, su incorporación operativa total hasta finales de 2024 fue de 2 700 millones de derechos de emisión, que supera con creces —junto con los 900 millones de derechos de emisión procedentes del aplazamiento de subastas en 2014-2016 que se introdujeron en la reserva— el excedente histórico⁴. De esos derechos de la REM, a finales de 2024 se habían invalidado 3 200 millones de derechos de emisión.

La REM logró su objetivo específico de reducir el excedente histórico en el mercado de derechos de emisión. La revisión ha llegado a la conclusión de que, en la próxima década, la reserva debería tener existencias mayores que el actual límite de 400 millones, a fin de permitir retiradas para equilibrar el mercado. Por tanto, debe detenerse la invalidación de los derechos de emisión mantenidos en la reserva para permitir que un mayor número de derechos de emisión permanezca en la reserva.

- **Consultas con las partes interesadas**

La propuesta se basa en la consulta a las partes interesadas de la revisión de 2021 del RCDE UE y de la REM y en la consulta a las partes interesadas para la próxima revisión de 2026 del RCDE UE y de la REM. Cuando se preguntó sobre posibles cambios futuros en la REM, el cambio que con mayor frecuencia se consideró importante en la consulta pública fue ajustar la norma de invalidación para las existencias en la reserva con el fin de incrementarla por encima de 400 millones de derechos de emisión. Esta posición se explica por el hecho de que la REM ha sido eficaz a la hora de abordar el superávit del mercado y por la necesidad de garantizar la liquidez del mercado y de una mayor intervención para evitar la volatilidad de los precios en el futuro.

La propuesta se basa además en las observaciones de los Estados miembros y en debates periódicos con las autoridades nacionales competentes y las partes interesadas sobre diversas cuestiones relativas a la aplicación del RCDE UE con vistas a mejorar su funcionamiento y eficacia.

- **Obtención y uso de asesoramiento especializado**

Sobre la base de estas circunstancias y del calendario, la Comisión recabó información de los Estados miembros y de las partes interesadas sobre las medidas deseables para alcanzar los

⁴ En 2012, se registró un excedente histórico de 917 millones de derechos de emisión de la UE. Teniendo en cuenta que el volumen inicial de la cantidad total de derechos de emisión en circulación fue de 1 750 millones de derechos de emisión de la UE en 2012, todo lo que sobrepase el umbral superior de la REM de 833 millones de derechos de emisión de la UE puede considerarse un excedente histórico excesivo.

objetivos de la propuesta de mejorar el funcionamiento del mercado de derechos de emisión del RCDE UE.

- **Evaluación de impacto**

No se ha llevado a cabo una evaluación de impacto separada para la presente propuesta, ya que ha aprovechado el trabajo realizado para la evaluación de impacto del RCDE UE y de la REM para la propuesta de revisión general cuya adopción por parte de la Comisión está prevista para julio de 2026. Por otra parte, en virtud de la Decisión (UE) 2015/1814, la Comisión está encargada de realizar un seguimiento continuo del funcionamiento de la reserva y, en caso necesario, de proponer revisiones para mejorar la eficacia, la administración y la aplicación práctica sobre la base de este seguimiento. Además, varios elementos de la evaluación de impacto que acompaña a la Directiva (UE) 2023/959, que modificó la REM, contribuyen a la evaluación del cambio específico de la REM en la presente propuesta.

El objetivo específico del mecanismo de invalidación era ayudar a reducir el excedente histórico en el mercado de derechos de emisión de manera predecible, contribuyendo al objetivo general de la REM de garantizar la estabilidad y la resiliencia del mercado a largo plazo. Sin embargo, el carácter indefinido del actual umbral de invalidación puede no ajustarse de manera óptima a la evolución de las necesidades del mercado y al límite máximo de reducción. Poner fin a las invalidaciones permite que haya un mayor volumen de derechos de emisión en la reserva, proporcionando así un colchón de liquidez para gestionar futuras tensiones en el mercado a partir de mediados de la década de 2030 y posteriormente. El análisis realizado en el contexto de la revisión del RCDE, cuya adopción por la Comisión está prevista para julio de 2026, planteó la necesidad de una propuesta acelerada para detener lo antes posible la invalidación de los derechos de emisión mantenidos en la reserva, a fin de permitir que un mayor número de derechos de emisión permanezca en ella.

En el contexto cambiante del mercado, con la reducción del excedente histórico y las tensiones que se esperan en el mercado, se prevé que continuar con la invalidación reducirá la oferta acumulada de derechos de emisión disponible en el mercado en las próximas décadas en el RCDE UE, aumentando así la escasez general en el mercado e incrementando los precios tanto hoy como en el futuro. Esto, a su vez, afectará al objetivo general de la REM de garantizar la estabilidad y la resiliencia del mercado a largo plazo.

Por consiguiente, la presente propuesta prevé una modificación específica de la REM para detener la invalidación, sin cambiar el diseño general de la REM. El objetivo es mejorar su capacidad para garantizar la estabilidad y la resiliencia futuras del mercado sobre la base de información actualizada, permitiendo que un mayor número de derechos de emisión permanezca en la reserva como colchón de liquidez y estabilidad.

- **Derechos fundamentales**

La propuesta respeta los derechos fundamentales y observa los principios expuestos en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea⁵. Específicamente, contribuye al objetivo un alto nivel de protección del medio ambiente con arreglo al principio de desarrollo sostenible consagrado en el artículo 37 de la Carta.

⁵ DO C 326 de 26.10.2012, p. 391.

4. REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS

El RCDE genera considerables ingresos para los presupuestos de los Estados miembros y la propuesta puede afectar indirectamente a los presupuestos nacionales, principalmente debido a este vínculo. La propuesta contribuye a mejorar la previsibilidad de los precios a largo plazo para los Estados miembros al reducir la volatilidad de los precios.

La aplicación de la presente propuesta no requerirá un aumento de la capacidad presupuestaria de la Comisión, tal como se establece en la ficha legislativa de financiación y digital adjunta.

5. OTROS ELEMENTOS

- **Planes de ejecución y modalidades de seguimiento, evaluación e información**

La propuesta introduce una modificación específica de la disposición en la REM que invalida los derechos de emisión mantenidos en la reserva por encima de un determinado nivel. Se basa en las conclusiones de la evaluación de impacto de la revisión del RCDE UE y de la REM en 2021. También tiene en cuenta las observaciones de la mayoría de los Estados miembros y de otras partes interesadas en el contexto de la revisión del RCDE y de la REM en 2026, así como el análisis económico exhaustivo realizado como parte de dicha revisión.

- **Explicación detallada de las disposiciones específicas de la propuesta**

La propuesta establece una fecha límite para la vigencia de la disposición de la Decisión REM que invalida los derechos de emisión del RCDE UE por encima de 400 millones.

Desde el inicio de la aplicación del artículo 1, apartado 5 *bis*, de la Decisión REM de 2023, que establece la invalidación de los derechos de emisión mantenidos en la reserva por encima de un determinado nivel, se ha invalidado un total de 3 200 millones de derechos de emisión y se ha restablecido el equilibrio entre la oferta y la demanda en el RCDE UE. Por tanto, la disposición sobre la invalidación ha cumplido su objetivo. Debería dejar de aplicarse a partir de la fecha de entrada en vigor de la presente modificación. Cuanto antes se adopte la propuesta, más derechos de emisión podrán no invalidarse y podrán mantenerse en la REM.

Propuesta de

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

por la que se modifica la Decisión (UE) 2015/1814 en lo referente al cese de la invalidación de derechos de emisión en la reserva de estabilidad del mercado

(Texto pertinente a efectos del EEE)

EL PARLAMENTO EUROPEO Y EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 192, apartado 1,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Previa transmisión del proyecto de acto legislativo a los Parlamentos nacionales,

Visto el dictamen del Comité Económico y Social Europeo¹,Visto el dictamen del Comité de las Regiones²,

De conformidad con el procedimiento legislativo ordinario,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Acuerdo de París adoptado en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, aprobado en nombre de la Unión Europea mediante la Decisión (UE) 2016/1841³ del Consejo (en lo sucesivo, «Acuerdo de París»), entró en vigor en noviembre de 2016. Las Partes en el Acuerdo de París han acordado mantener el aumento de la temperatura media mundial muy por debajo de 2 °C en relación con los niveles preindustriales y perseverar en los esfuerzos para limitar el aumento de la temperatura a 1,5 °C por encima de dichos niveles.
- (2) La Decisión (UE) 2015/1814 del Parlamento Europeo y del Consejo⁴ estableció una reserva de estabilidad del mercado con el fin de mitigar el riesgo de desequilibrios entre la oferta y la demanda en el mercado del carbono europeo y mejorar su resiliencia frente las perturbaciones.
- (3) Un análisis del correcto funcionamiento del mercado europeo del carbono y de la reserva de estabilidad del mercado llevado a cabo de conformidad con el artículo 3 de

¹ DO C , , p .

² DO C , , p .

³ Decisión (UE) 2016/1841 del Consejo, de 5 de octubre de 2016, relativa a la celebración, en nombre de la Unión Europea, del Acuerdo de París aprobado en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (DO L 282 de 19.10.2016, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dec/2016/1841/oj>).

⁴ Decisión (UE) 2015/1814 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de octubre de 2015, relativa al establecimiento y funcionamiento de una reserva de estabilidad del mercado en el marco del régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Unión, y por la que se modifica la Directiva 2003/87/CE (DO L 264 de 9.10.2015, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dec/2015/1814/oj>).

la Decisión (UE) 2015/1814 indica que, con el fin de aumentar la previsibilidad del mercado a largo plazo, los derechos de emisión mantenidos en la reserva que superen los 400 millones de derechos de emisión ya no deben considerarse inválidos.

(4) Procede, por tanto, modificar la Decisión (UE) 2015/1814 en consecuencia,

HAN ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

En el artículo 5 de la Decisión (UE) 2015/1814, se añade el apartado siguiente:

«El artículo 1, apartado 5 *bis*, dejará de aplicarse a partir del [insertar la fecha de entrada en vigor del presente acto].»

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor a los tres días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el

Por el Parlamento Europeo
El Presidente / La Presidenta

Por el Consejo
El Presidente / La Presidenta

FICHA LEGISLATIVA DE FINANCIACIÓN Y DIGITAL

Índice

1.	MARCO DE LA PROPUESTA/INICIATIVA	3
1.1.	Denominación de la propuesta/iniciativa	3
1.2.	Ámbito(s) afectado(s).....	3
1.3.	Objetivo(s)	3
1.3.1.	Objetivo(s) general(es).....	3
1.3.2.	Objetivo(s) específico(s)	3
1.3.3.	Resultado(s) e incidencia esperados.....	3
1.3.4.	Indicadores de rendimiento	3
1.4.	La propuesta/iniciativa se refiere a:	3
1.5.	Justificación de la propuesta/iniciativa	3
1.5.1.	Necesidad(es) que debe(n) satisfacerse a corto o largo plazo, incluido un calendario detallado de la ejecución de la iniciativa.....	3
1.5.2.	Valor añadido de la intervención de la UE (puede derivarse de distintos factores, como una mejor coordinación, seguridad jurídica, una mayor eficacia o complementariedades). A efectos de la presente sección, se entenderá por «valor añadido de la intervención de la UE» el valor resultante de una intervención de la UE que viene a sumarse al valor que se habría generado de haber actuado los Estados miembros de forma aislada.	4
1.5.3.	Principales conclusiones extraídas de experiencias similares anteriores.....	4
1.5.4.	Compatibilidad con el marco financiero plurianual y posibles sinergias con otros instrumentos adecuados	4
1.5.5.	Evaluación de las diferentes opciones de financiación disponibles, incluidas las posibilidades de redistribución.....	4
1.6.	Duración de la propuesta/iniciativa y de su incidencia financiera.....	5
1.7.	Método(s) de ejecución presupuestaria previsto(s).....	5
2.	MEDIDAS DE GESTIÓN	7
2.1.	Disposiciones en materia de seguimiento e informes	7
2.2.	Sistema(s) de gestión y de control	7
2.2.1.	Justificación del / de los método(s) de ejecución presupuestaria, del / de los mecanismo(s) de aplicación de la financiación, de las modalidades de pago y de la estrategia de control propuestos	7
2.2.2.	Información relativa a los riesgos detectados y al / a los sistema(s) de control interno establecidos para atenuarlos	7
2.2.3.	Estimación y justificación de la eficiencia en términos de costes de los controles (ratio entre los gastos de control y el valor de los correspondientes fondos gestionados), y evaluación del nivel esperado de riesgo de error (al pago y al cierre)	7
2.3.	Medidas de prevención del fraude y de las irregularidades	7

3.	INCIDENCIA FINANCIERA ESTIMADA DE LA PROPUESTA/INICIATIVA....	8
3.1.	Rúbrica(s) del marco financiero plurianual y línea(s) presupuestaria(s) de gastos afectada(s)	8
3.2.	Incidencia financiera estimada de la propuesta.....	9
3.2.1.	Resumen de la incidencia estimada en los créditos.....	9
3.2.1.1.	Créditos procedentes del presupuesto aprobado	9
3.2.2.	Resultados estimados financiados con créditos operativos (las agencias descentralizadas no tienen que cumplimentarlo)	10
3.2.3.	Resumen de la incidencia estimada en los créditos administrativos.....	12
3.2.3.1.	Créditos procedentes del presupuesto aprobado	12
3.2.4.	Necesidades estimadas de recursos humanos	12
3.2.4.1.	Financiadas con el presupuesto aprobado	12
3.2.5.	Descripción de la incidencia estimada en las inversiones relacionadas con la tecnología digital.....	13
3.2.6.	Compatibilidad con el marco financiero plurianual vigente	13
3.2.7.	Contribución de terceros	13
3.3.	Incidencia estimada en los ingresos	14
4.	DIMENSIONES DIGITALES.....	14
4.1.	Obligaciones con repercusión digital.....	14
4.2.	Datos	14
4.3.	Soluciones digitales.....	14
4.4.	Evaluación de la interoperabilidad.....	15
4.5.	Medidas de apoyo a la digitalización.....	15

1. MARCO DE LA PROPUESTA/INICIATIVA

1.1. Denominación de la propuesta/iniciativa

Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Decisión (UE) 2015/1814 en lo referente al cese de la invalidación de derechos de emisión en la reserva de estabilidad del mercado.

1.2. Ámbito(s) afectado(s)

Acción por el clima
Rúbrica 3 – Recursos naturales y medio ambiente
Título 9 – Medio ambiente y acción por el clima

1.3. Objetivo(s)

1.3.1. Objetivo(s) general(es)

La propuesta tiene por objeto mejorar la eficacia de la reserva de estabilidad del mercado en relación con el equilibrio entre la oferta y la demanda.

1.3.2. Objetivo(s) específico(s)

La propuesta prevé modificaciones específicas de los parámetros de la reserva de estabilidad del mercado.

1.3.3. Resultado(s) e incidencia esperados

Especificar los efectos que la propuesta/iniciativa debería tener sobre los beneficiarios/grupos destinatarios.

Se espera que la propuesta mejore la liquidez, la estabilidad y la previsibilidad del mercado del RCDE UE.

1.3.4. Indicadores de rendimiento

Especificar los indicadores para hacer un seguimiento de los avances y logros.

La reserva aborda el equilibrio estructural entre la oferta y la demanda de derechos de emisión en el mercado.

1.4. La propuesta/iniciativa se refiere a:

- una acción nueva
- una acción nueva a raíz de un proyecto piloto / una acción preparatoria¹⁰
- la prolongación de una acción existente
- una fusión o reorientación de una o más acciones hacia otra / una nueva acción

1.5. Justificación de la propuesta/iniciativa

1.5.1. Necesidad(es) que debe(n) satisfacerse a corto o largo plazo, incluido un calendario detallado de la ejecución de la iniciativa

La modificación específica de los parámetros de la reserva de estabilidad del mercado.

¹⁰ Tal como se contempla en el artículo 58, apartado 2, letras a) o b), del Reglamento Financiero.

1.5.2. *Valor añadido de la intervención de la UE (puede derivarse de distintos factores, como una mejor coordinación, seguridad jurídica, una mayor eficacia o complementariedades). A efectos de la presente sección, se entenderá por «valor añadido de la intervención de la UE» el valor resultante de una intervención de la UE que viene a sumarse al valor que se habría generado de haber actuado los Estados miembros de forma aislada.*

El régimen de comercio de derechos de emisión de la UE es un instrumento a escala de la UE.

1.5.3. *Principales conclusiones extraídas de experiencias similares anteriores*

Habida cuenta del objetivo de reducción de emisiones para 2030 y del objetivo de neutralidad climática para 2050, es necesaria una actuación más firme de la UE, en particular garantizando un mercado del carbono más eficaz, que funcione correctamente y sea más resiliente.

1.5.4. *Compatibilidad con el marco financiero plurianual y posibles sinergias con otros instrumentos adecuados*

La propuesta complementa el marco político existente.

Es compatible con el marco financiero plurianual 2021-2027.

1.5.5. *Evaluación de las diferentes opciones de financiación disponibles, incluidas las posibilidades de redistribución*

—

1.6. Duración de la propuesta/iniciativa y de su incidencia financiera

Duración limitada

- en vigor desde [el DD.MM.]AAAA hasta [el DD.MM.]AAAA
- incidencia financiera desde AAAA hasta AAAA para los créditos de compromiso y desde AAAA hasta AAAA para los créditos de pago.

✓ Duración ilimitada

- ejecución: fase de puesta en marcha desde AAAA hasta AAAA
- y pleno funcionamiento a partir de la última fecha.

1.7. Método(s) de ejecución presupuestaria previsto(s)

✓ Gestión directa por la Comisión

- ✓ por sus servicios, incluido su personal en las Delegaciones de la Unión
- por las agencias ejecutivas

Gestión compartida con los Estados miembros

Gestión indirecta mediante delegación de competencias de ejecución del presupuesto en:

- terceros países o los organismos que estos hayan designado
- organizaciones internacionales y sus agencias (especificar)
- el Banco Europeo de Inversiones y el Fondo Europeo de Inversiones
- los organismos a que se refieren los artículos 70 y 71 del Reglamento Financiero
- organismos de Derecho público
- organismos de Derecho privado investidos de una misión de servicio público, en la medida en que estén dotados de garantías financieras suficientes
- organismos de Derecho privado de un Estado miembro a los que se haya encomendado la ejecución de una colaboración público-privada y que presenten garantías financieras suficientes
- organismos o personas a los cuales se haya encomendado la ejecución de acciones específicas en el marco de la política exterior y de seguridad común, de conformidad con el título V del Tratado de la Unión Europea, y que estén identificados en el acto de base pertinente
- organismos establecidos en un Estado miembro, que se rijan por el Derecho privado de un Estado miembro o el Derecho de la Unión y reúnan las condiciones para que se les encomiende, de conformidad con las normas sectoriales específicas, la ejecución de fondos de la Unión o garantías presupuestarias, en la medida en que estén controlados por organismos de Derecho público o por organismos de Derecho privado investidos de una misión de servicio público y estén dotados de unas garantías financieras suficientes, en forma de responsabilidad solidaria de los organismos controladores o garantías financieras equivalentes, que podrán limitarse, para cada acción, al importe máximo de la ayuda de la Unión

Observaciones

El equipo actual continuará gestionando la iniciativa. No se requiere personal adicional.

2. MEDIDAS DE GESTIÓN

2.1. Disposiciones en materia de seguimiento e informes

La propuesta se basa en la Legislación Europea sobre el Clima, incluidas las mismas evaluaciones realizadas por la Comisión (como ya es el caso). La Legislación Europea sobre el Clima se basa en el sólido marco de transparencia en relación con las emisiones de gases de efecto invernadero y otra información sobre el clima establecida en el Reglamento sobre la gobernanza de la Unión de la Energía y de la Acción por el Clima, y no crea nuevos flujos de notificación por parte de los Estados miembros.

2.2. Sistema(s) de gestión y de control

2.2.1. Justificación del / de los método(s) de ejecución presupuestaria, del / de los mecanismo(s) de aplicación de la financiación, de las modalidades de pago y de la estrategia de control propuestos

No procede. La propuesta no aplica un programa financiero sino que diseña una política a largo plazo. El modo de gestión, los mecanismos de aplicación de la financiación, las modalidades de los mecanismos de pago y las estrategias de control en relación con los porcentajes de error no son aplicables.

2.2.2. Información relativa a los riesgos detectados y al / a los sistema(s) de control interno establecidos para atenuarlos

En el marco de la Directiva RCDE UE, la Comisión lleva a cabo evaluaciones periódicas de los avances con posibles recomendaciones y medidas adicionales.

2.2.3. Estimación y justificación de la eficiencia en términos de costes de los controles (ratio entre los gastos de control y el valor de los correspondientes fondos gestionados), y evaluación del nivel esperado de riesgo de error (al pago y al cierre)

La presente iniciativa no conlleva nuevos controles/riesgos significativos que no estén cubiertos por el marco de control interno existente. No se han previsto medidas concretas, aparte de la aplicación del Reglamento Financiero.

2.3. Medidas de prevención del fraude y de las irregularidades

No se han previsto medidas concretas, aparte de la aplicación del Reglamento Financiero.

3. INCIDENCIA FINANCIERA ESTIMADA DE LA PROPUESTA/INICIATIVA

3.1. Rúbrica(s) del marco financiero plurianual y línea(s) presupuestaria(s) de gastos afectada(s)

- Líneas presupuestarias existentes

En el orden de las rúbricas del marco financiero plurianual y las líneas presupuestarias.

Rúbrica del marco financiero plurianual	Línea presupuestaria	Tipo de gasto	Contribución			
	Número	CD/CND ¹¹ .	de países de la AELC ¹²	de países candidatos y candidatos potenciales ¹³	de otros terceros países	otros ingresos afectados
3	09.02.03.00.	CD	SÍ	SÍ	NO	SÍ
	[XX.YY.YY.YY]	CD/CND	SÍ/NO	SÍ/NO	SÍ/NO	SÍ/NO
	[XX.YY.YY.YY]	CD/CND	SÍ/NO	SÍ/NO	SÍ/NO	SÍ/NO

- Nuevas líneas presupuestarias solicitadas

En el orden de las rúbricas del marco financiero plurianual y las líneas presupuestarias.

Rúbrica del marco financiero plurianual	Línea presupuestaria	Tipo de gasto	Contribución			
	Número	CD/CND	de países de la AELC	de países candidatos y candidatos potenciales	de otros terceros países	otros ingresos afectados
	[XX.YY.YY.YY]	CD/CND	SÍ/NO	SÍ/NO	SÍ/NO	SÍ/NO
	[XX.YY.YY.YY]	CD/CND	SÍ/NO	SÍ/NO	SÍ/NO	SÍ/NO
	[XX.YY.YY.YY]	CD/CND	SÍ/NO	SÍ/NO	SÍ/NO	SÍ/NO

¹¹ CD = créditos disociados / CND = créditos no disociados.

¹² AELC: Asociación Europea de Libre Comercio.

¹³ Países candidatos y, en su caso, candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales.

3.2. Incidencia financiera estimada de la propuesta en los créditos

3.2.1. Resumen de la incidencia estimada en los créditos operativos

- La propuesta/iniciativa no exige la utilización de créditos operativos.
- La propuesta/iniciativa exige la utilización de créditos operativos, tal como se explica a continuación

3.2.1.1. Créditos procedentes del presupuesto aprobado

En millones EUR (al tercer decimal)

Rúbrica del marco financiero plurianual	Número					
---	--------	--	--	--	--	--

DG: <.....>			Año	Año	Año	Año	Total MFP 2021-2027
			2024	2025	2026	2027	
Créditos operativos							
Línea presupuestaria	Compromisos	(1a)					0,000
	Pagos	(2a)					0,000
Línea presupuestaria	Compromisos	(1b)					0,000
	Pagos	(2b)					0,000
Créditos de carácter administrativo financiados mediante la dotación de programas específicos							
Línea presupuestaria		(3)					0,000
TOTAL de los créditos para la DG <.....>	Compromisos	= 1a + 1b + 3	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
	Pagos	= 2a + 2b + 3	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
	Pagos	= 2a + 2b + 3	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000

			Año	Año	Año	Año	Total MFP 2021-2027
			2024	2025	2026	2027	
TOTAL de los créditos operativos	Compromisos	(4)	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000

	Pagos	(5)	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
TOTAL de los créditos de carácter administrativo financiados mediante la dotación de programas específicos		(6)	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
TOTAL de los créditos de la RÚBRICA <....> del marco financiero plurianual	Compromisos	= 4 + 6	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
	Pagos	= 5 + 6	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000

3.2.2. Resultados estimados financiados con créditos operativos (las agencias descentralizadas no tienen que cumplimentarlo)

Créditos de compromiso en millones EUR (al tercer decimal)

Indicar los objetivos y los resultados ↓			Año 2024	Año 2025	Año 2026	Año 2027	Insertar tantos años como sea necesario para reflejar la duración de la incidencia (véase la sección 1.6)										TOTAL			
	RESULTADOS																			
	Tipo ¹⁴	Coste medio	° Zi	Coste	° Zi	Coste	° Zi	Coste	° Zi	Coste	° Zi	Coste	° Zi	Coste	° Zi	Coste	° Zi	Coste	Número total	Coste total
OBJETIVO ESPECÍFICO N.º 1 ¹⁵ ...																				
— Resultado																				
— Resultado																				
— Resultado																				

¹⁴ Los resultados son los productos y servicios que van a suministrarse (por ejemplo, número de intercambios de estudiantes financiados, kilómetros de carreteras construidos, etc.).

¹⁵ Tal como se describe en la sección 1.3.2. «Objetivo(s) específico(s)».

Subtotal del objetivo específico n.º 1																	
OBJETIVO ESPECÍFICO N.º 2 ...																	
— Resultado																	
Subtotal del objetivo específico n.º 2																	
TOTALES																	

3.2.3. Resumen de la incidencia estimada en los créditos administrativos

- La propuesta/iniciativa no exige la utilización de créditos de carácter administrativo
- La propuesta/iniciativa exige la utilización de créditos de carácter administrativo, tal como se explica a continuación

3.2.3.1. Créditos procedentes del presupuesto aprobado

CRÉDITOS APROBADOS	Año	Año	Año	Año	TOTAL 2021-2027
	2024	2025	2026	2027	
RÚBRICA 7					
Recursos humanos	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
Otros gastos administrativos	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
Subtotal de la RÚBRICA 7	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
Al margen de la RÚBRICA 7					
Recursos humanos	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
Otros gastos de carácter administrativo	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
Subtotal al margen de la RÚBRICA 7	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
TOTAL					
	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000

3.2.4. Necesidades estimadas de recursos humanos

- La propuesta/iniciativa no exige la utilización de recursos humanos
- La propuesta/iniciativa exige la utilización de recursos humanos, tal como se explica a continuación

3.2.4.1. Financiadas con el presupuesto aprobado

Estimación que debe expresarse en equivalentes a jornada completa (EJC)

CRÉDITOS APROBADOS	Año 2024	Año 2025	Año 2026	Año 2027
• Empleos de plantilla (funcionarios y personal temporal)				
20 01 02 01 (Sede y oficinas de representación de la Comisión)	0	0	0	0
20 01 02 03 (Delegaciones de la Unión)	0	0	0	0
01 01 01 01 (Investigación indirecta)	0	0	0	0
01 01 01 11 (Investigación directa)	0	0	0	0
Otras líneas presupuestarias (especificar)	0	0	0	0
• Personal externo (en EJC)				
20 02 01 (AC, ENCS de la «dotación global»)	0	0	0	0
20 02 03 (AC, AL, ENCS y JPD en las Delegaciones de la Unión)	0	0	0	0
Línea de apoyo administrativo [XX.01.YY.YY]				
— en la sede	0	0	0	0
— en las Delegaciones de la UE	0	0	0	0
01 01 01 02 (AC, ENCS: Investigación indirecta)	0	0	0	0
01 01 01 12 (AC, ENCS: Investigación directa)	0	0	0	0
Otras líneas presupuestarias (especificar) de la rúbrica 7	0	0	0	0

Otras líneas presupuestarias (especificar) al margen de la rúbrica 7	0	0	0	0
TOTAL	0	0	0	0

3.2.5. Descripción de la incidencia estimada en las inversiones relacionadas con la tecnología digital

Obligatorio: en el cuadro que figura a continuación debe anotarse la mejor estimación de las inversiones relacionadas con la tecnología digital que conlleva la propuesta/iniciativa.

Con carácter excepcional, cuando sea necesario para la ejecución de la propuesta/iniciativa, deben presentarse los créditos de la rúbrica 7 en la línea correspondiente.

Los créditos de las rúbricas 1 a 6 deben reflejarse como «Gasto informático en programas operativos». Este gasto se refiere al presupuesto operativo que se empleará para reutilizar, adquirir o desarrollar plataformas o herramientas informáticas directamente relacionadas con la ejecución de la iniciativa y las inversiones conexas (por ejemplo, licencias, estudios, almacenamiento de datos, etc.). La información proporcionada en este cuadro debe ser congruente con los datos consignados en la sección 4, «Dimensiones digitales».

TOTAL Créditos para fines digitales e informáticos	Año 2024	Año 2025	Año 2026	Año 2027	TOTAL MFP 2021- 2027
RÚBRICA 7					
Gasto informático (institucional)	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
Subtotal de la RÚBRICA 7	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
Al margen de la RÚBRICA 7					
Gasto informático en programas operativos	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
Subtotal al margen de la RÚBRICA 7	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
TOTAL	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000

3.2.6. Compatibilidad con el marco financiero plurianual vigente

La propuesta/iniciativa:

- puede ser financiada en su totalidad mediante una redistribución dentro de la rúbrica correspondiente del marco financiero plurianual (MFP).

No se requieren recursos adicionales. El equipo actual continuará gestionando la iniciativa.

- requiere el uso de los márgenes no asignados con cargo a la rúbrica correspondiente del MFP o el uso de instrumentos especiales tal como se definen en el Reglamento del MFP.
- requiere una revisión del MFP.

3.2.7. Contribución de terceros

La propuesta/iniciativa:

- no prevé la cofinanciación por terceros
- prevé la cofinanciación por terceros que se estima a continuación:

Créditos en millones EUR (al tercer decimal)

	Año 2024	Año 2025	Año 2026	Año 2027	Total
Especificar el organismo de cofinanciación					
TOTAL de los créditos cofinanciados					

3.3. Incidencia estimada en los ingresos

- La propuesta/iniciativa no tiene incidencia financiera en los ingresos.
- La propuesta/iniciativa tiene la incidencia financiera que se indica a continuación:
 - en los recursos propios
 - en otros ingresos
 - indicar si los ingresos se asignan a líneas de gasto

En millones EUR (al tercer decimal)

Línea presupuestaria de ingresos:	Créditos disponibles para el ejercicio presupuestario en curso	Incidencia de la propuesta/iniciativa ¹⁶			
		Año 2024	Año 2025	Año 2026	Año 2027
Artículo					

4. DIMENSIONES DIGITALES

4.1. Obligaciones con repercusión digital

No hay obligaciones con repercusión digital.

4.2. Datos

No se han identificado obligaciones de relevancia digital.

4.3. Soluciones digitales

No se han identificado obligaciones de relevancia digital.

¹⁶ Por lo que se refiere a los recursos propios tradicionales (derechos de aduana, cotizaciones sobre el azúcar), los importes indicados deben ser importes netos, es decir, importes brutos menos la deducción del 20 % de los gastos de recaudación.

4.4. Evaluación de la interoperabilidad

No se han identificado obligaciones de relevancia digital.

4.5. Medidas de apoyo a la digitalización

No se han identificado obligaciones de relevancia digital.